

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 006-2023-OCI/4190-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO
COLONNA
SULLANA, SULLANA, PIURA**

**“ACTIVIDADES PARA LA INTERVENCIÓN, RESPUESTA,
PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENGUE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE ABRIL DE 2023 AL 25 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

SULLANA, 26 DE MAYO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2023-OCI/4190-SVC

**“ACTIVIDADES PARA LA INTERVENCIÓN, RESPUESTA, PREVENCIÓN,
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENGUE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1. Objetivo general	
2.2. Objetivo específico	
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
<p>LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA NO ASEGURA LA DISPONIBILIDAD DE SUMINISTROS, MATERIAL Y RECURSOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE LA ENFERMEDAD METAXÉNICA DEL DENGUE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA.</p>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICE	





INFORME DE VISITAL DE CONTROL N° 006-2023-OCI/4190-SVC

“ACTIVIDADES PARA LA INTERVENCIÓN, RESPUESTA, PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENGUE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, mediante oficio de comunicación de inicio del servicio n.° 53-2023-DSRSLCC-430020142 recibido el 13 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4190-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue en establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, se realizan conforme a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si las actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue son oportunas y se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a las actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue; y, se ejecutó del 13 de abril de 2023 al 25 de mayo de 2023, a establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, pertenecientes a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.° 002-2023-SA publicado el 23 de febrero de 2023, el Estado Peruano declara en Emergencia Sanitaria por brote de Dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali; por el plazo de noventa (90) días calendario. En el cual, se decreta en sus tres primeros artículos, lo siguiente:

“Artículo 1.- Declaratoria de emergencia sanitaria

Declarar en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN “EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE EN 13 DEPARTAMENTOS Y 59 DISTRITOS”, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, por las razones expuestas en la parte considerativa del mismo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud Loreto del Gobierno Regional de Loreto, la Dirección Regional de Salud San Martín del Gobierno Regional San Martín, la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Salud Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, la Dirección Regional de Salud Junín del Gobierno Regional de Junín, la Dirección Regional de Salud Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali, la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional de Cusco, la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección Regional de Salud Amazonas del Gobierno Regional de Amazonas, la Dirección Regional de Salud Ica del Gobierno Regional de Ica, y la Gerencia Regional Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

3.1 La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consigna y detalla en el Anexo II “BIENES Y SERVICIOS PARA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE EN 59 DISTRITOS DE 13 DEPARTAMENTOS”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

3.3 Los saldos de los recursos resultantes de la contratación de bienes y servicios establecidos en el Anexo II del presente Decreto Supremo pueden ser utilizados dentro del plazo de declaratoria de emergencia señalado en el artículo 1 para contratar los bienes y servicios del mismo listado, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas.”

Asimismo, tomando en cuenta el pronunciamiento del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, a través del Informe D000166-2023-CDC-DV8P-MINSA, señala que el Perú se encuentra en situación epidémica por dengue y elevada letalidad, debido al comportamiento estacional de la enfermedad, que coincide con la temporada intensa de lluvias y elevación de temperatura en varios departamentos del país, sumado a la presentación del Ciclón Yaku y el niño costero, que el vector transmisor ha seguido dispersándose y favoreciendo la transmisión de la enfermedad, teniendo 22 de los 25 departamentos con infestación confirmada

del Aedes Aegypti; por ello, el Estado Peruano, a través de Decreto Supremo n.° 009-2023-SA publicado el 12 de mayo de 2023, prorroga, a partir del 25 de mayo de 2023, por un plazo de 120 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 002-2023-SA, modificada por los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo.

Como parte del desarrollo de los procedimientos de la Comisión de Control, mediante Memorándum n.° 038-2023-DSRSLCC-430020142 de 10 de abril de 2023, se requirió a la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, información relacionada de las zonas de mayor incidencia con reporte de casos transmitidos por el vector dengue, ocurridos durante el periodo 2022-2023 en la jurisdicción de la Entidad. La información requerida fue atendida con Memorándum n.° 074-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DIS-430020146 de fecha 10 de abril de 2023, en el cual alcanza los casos de dengue notificados por distritos, pertenecientes a la jurisdicción de la Entidad, al 10 de abril de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Casos de dengue notificados por distritos de la jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna al 10 de abril de 2023

AÑO 2023		
Distrito	Total	Porcentaje (%)
Sullana	1338	32,48%
La Huaca	711	17,26%
Tambogrande	408	9,91%
Ignacio Escudero	377	9,15%
Paita	308	7,48%
Bellavista	262	6,36%
Marcavelica	229	5,56%
Querecotillo	187	4,54%
Colán	57	1,38%
Pariñas	55	1,34%
Miguel Checa	48	1,17%
Las Lomas	44	1,07%
Máncora	22	0,53%
El Alto	21	0,51%
Los Órganos	15	0,36%
Salitral	10	0,24%
Lobitos	7	0,17%
Lancones	6	0,15%
La Brea	4	0,10%
Vichayal	4	0,10%
Tamarindo	4	0,10%
Arenal	2	0,05%
Total general	4119	100,00%

Fuente: Reporte de casos de dengue año 2023 alcanzado mediante Memorándum n.° 074-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DIS-430020146 de fecha 10 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control




En ese sentido, contando con el referido reporte de los casos reportados de dengue al 10 de abril de 2023 en los distritos de la jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, la comisión de control ejecutó la Visita de Control durante los días 17¹, 19², 20³ y 21⁴ de abril de 2023; donde se recopiló información relacionada a los casos febriles sospechosos y confirmados de dengue en cada EE.SS. visitado, así como los ambientes destinados para la atención y tratamiento de tales casos; además, se solicitó información respecto del abastecimiento de suministros médicos por parte del Área de Enfermedades Metaxénicas de la Entidad.

Del resultado de la visita de inspección física realizada a los establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, pertenecientes a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna; se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la oportuna y adecuada prestación de servicios de salud a la población usuaria.

V. SITUACIONES ADVERSAS



Del resultado de la visita de inspección física realizada a los establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, pertenecientes a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna; se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, resultado o logro de los objetivos de intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue; y que amerita la adopción de acciones para asegurar la oportuna y adecuada prestación de servicios de salud a la población usuaria, la cual se expone a continuación:



LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA NO ASEGURA LA DISPONIBILIDAD DE SUMINISTROS, MATERIAL Y RECURSOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE LA ENFERMEDAD METAXÉNICA DEL DENGUE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA.

En las visitas de inspección física realizadas los días 17, 19, 20 y 21 de abril de 2023, la comisión de control verificó en los establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, respecto a la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue, lo siguiente:

a) Reporte de casos febriles sospechosos y casos confirmados por Micro redes:

De acuerdo a la información brindada en el momento de la visita por el responsable del EE.SS. y/o su representante a los integrantes de la comisión de control, y que consta en las actas de inspección física detalladas en el Apéndice 1, se obtuvo el siguiente reporte:

¹ Visita de Control realizada en los EE.SS. La Peñita, Chica Alta, Pedregal y Tambogrande pertenecientes a la micro red de Tambogrande; y al CC.SS. Las Lomas perteneciente a la micro red Las Lomas.

² Visita de Control realizada en los EE.SS. Vivate, La Huaca y Hospital Nuestra Señora de las Mercedes pertenecientes a la micro red de Paita.

³ Visita de Control realizada en los EE.SS. Talara Alta-José Abelardo Quiñónez y Negritos pertenecientes a la micro red de Talara; y a los CC.SS. Los Órganos y Máncora pertenecientes a la micro red Los Órganos.

⁴ Visita de Control realizada en los EE.SS. Miraflores, Querecotillo y San Francisco de Chocán pertenecientes a la micro red de Querecotillo; y al CC.SS. Marcavelica perteneciente a la micro red Marcavelica.

Cuadro n.º 2
Casos febriles sospechosos y confirmados por Micro red y EE.SS. de la jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna según Actas de inspección física n°s 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, aplicadas los días 17, 19, 20 y 21 de abril de 2023

MICRO RED VISITADA	EE.SS	CATEGORIA	CASOS FEBRILES SOSPECHOSOS	CASOS CONFIRMADOS	TOTAL CASOS REPORTADOS POR EE.SS.	TOTAL CASOS POR MICRO RED VISITADA
TAMBOGRANDE	LA PEÑITA	I-2	37	6	43	299
	CHICA ALTA	I-1	6	0	6	
	PEDREGAL	I-1	45	0	45	
	TAMBOGRANDE	I-4	148	57	205	
LAS LOMAS	LAS LOMAS	I-3	72	1	73	73
PAITA	VIVIA TE	I-3	113	55	168	749
	LA HUACA	I-3	148	270	418	
	HOSP. NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES	II-1	149	14	163	
TALARA	TALARA ALTA-JOSÉ ABELARDO QUIÑÓNEZ	I-3	13	3	16	20
	NEGRITOS	I-3	4	0	4	
LOS ÓRGANOS	LOS ÓRGANOS	I-3	31	1	32	51
	MÁNCORA	I-3	17	2	19	
QUERECOTILLO	MIRAFLORES	I-1	77	0	77	330
	QUERECOTILLO	I-4	146	57	203	
	SAN FRANCISCO DE CHOCÁN	I-2	32	18	50	
MARCAVELICA	MARCAVELICA	I-3	218	4	222	222
TOTAL GENERAL			1256	488	1744	1744

Fuente: Actas de inspección física n°s 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, aplicadas los días 17, 19, 20 y 21 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se puede apreciar que la Micro red de Paita presenta el mayor número de casos febriles sospechosos y confirmados (749), siendo que, el EE.SS. La Huaca presenta el mayor número de casos confirmados de dengue; seguido de la Micro red Querecotillo (330) y Micro red Tambogrande (299) con mayor número de casos febriles sospechosos y confirmados.

b) De los ambientes, equipamiento y recursos humanos exclusivo para atender a los pacientes con síntomas de dengue:

Todos los establecimientos del primer nivel de atención deben organizar la prestación a fin de asegurar la detección precoz y atención de los casos de dengue. Es en tal sentido que, durante las visitas realizadas a los EE.SS. de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, se advirtió que, ningún establecimiento cuenta con un espacio exclusivo como parte de su infraestructura para la atención de los pacientes con dengue⁵ (UVICLIN), ni de áreas acondicionadas de acuerdo a la demanda.

Asimismo, respecto del equipamiento para atender a los pacientes con síntomas de dengue, ningún establecimiento cuenta con equipamiento exclusivo para tal fin, sino que el equipamiento es compartido a través de otros servicios que brinda dicho EE.SS.; no obstante, no es suficiente para atender la alta demanda de pacientes que acuden a diario para ser atendidos por dengue.

⁵ Según Actas de inspección física n°s 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, aplicadas los días 17, 19, 20 y 21 de abril de 2023.




Aunado a ello, tampoco cuenta con personal médico y de apoyo para la atención y tratamiento de pacientes con síntomas de dengue, situación que pone en riesgo la oportuna y adecuada atención a la población usuaria que presenta dicha enfermedad.

c) Del abastecimiento de suministros médicos para el tratamiento de pacientes con síntomas de dengue:

De acuerdo a lo estipulado en la "GUÍA TÉCNICA: GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DENGUE EN EL PERÚ", es responsabilidad de las regiones, redes y micro redes disponer y proporcionar de los recursos necesarios, entre ellos medicamentos e insumos médicos, para brindar la atención médica inmediata y transitoria a los pacientes que requieran de estos suministros médicos; tales como: existencia suficiente de paracetamol/acetaminofén, sales de hidratación oral, soluciones parenterales, equipos de venoclisis, catéteres endovenosos para vía periférica.

En ese orden de ideas, conforme a la información brindada en el momento de la visita por el responsable de Farmacia del EE.SS. a los integrantes de la comisión de control, y que consta en las actas de inspección física detalladas en el Apéndice 1, manifestaron que los medicamentos que tienen en stock son de uso para el tratamiento de todo tipo de enfermedades o patologías clínicas que presentan los pacientes que se acercan a los EE.SS. en cuestión; además, estos suministros médicos son brindados por el área de SISMED de la Entidad, estando pendiente de envío por el área de Enfermedades Metaxénicas de la Entidad para el tratamiento exclusivo de pacientes con síntomas de dengue. De las actas de inspección física antes referidas, se obtuvo el siguiente reporte:

Cuadro n.º 3

Stock de medicamentos básicos para tratamiento de casos de dengue en EE.SS. de las Micro redes de la jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna según Actas de inspección física n.ºs 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, aplicadas los días 17, 19, 20 y 21 de abril de 2023

MICRO RED VISITADA	EE.SS	CATEGORIA	STOCK DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA TRATAMIENTO DE CASOS DE DENGUE EN UNIDADES		
			PARACETAMOL 500 MG EN TABLETAS	PARACETAMOL EN JARABE	SALES DE HIDRATACIÓN ORAL
TAMBOGRANDE	LA PEÑITA	I-2	1500	0	0
	CHICA ALTA	I-1	761	0	56
	PEDREGAL	I-1	600	21	232
	TAMBOGRANDE	I-4	24915	0	3179
LAS LOMAS	LAS LOMAS	I-3	4800	0	1300
PAITA	VIVIATE	I-3	1369	34	200
	LA HUACA	I-3	2690	0	412
	HOSP. NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES	II-1	58360	449	577
TALARA	TALARA ALTA-JOSÉ ABELARDO QUIÑÓNEZ	I-3	7080	116	370
	NEGRITOS	I-3	9407	0	500
LOS ÓRGANOS	LOS ÓRGANOS	I-3	4000	0	6
	MÁNCORA	I-3	4543	0	55

Fuente: Actas de inspección física n.ºs 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, aplicadas los días 17, 19, 20 y 21 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se puede apreciar el desabastecimiento o poco abastecimiento de medicamentos para el tratamiento de pacientes con síntomas de dengue en varios establecimientos de las Micro redes visitadas, siendo el paracetamol en jarabe el desabastecimiento más crítico para la atención de niños que presentan síntomas de dengue. Poniendo en riesgo la oportuna y adecuada atención a la población usuaria que presenta dicha enfermedad.

Al respecto, los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Guía de Práctica Clínica para la atención de Casos de Dengue en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSA de 3 de febrero de 2017.**

“6.9. DE LA RESPONSABILIDAD:

Es responsabilidad de los gobiernos regionales, las direcciones de salud y las que hagan sus veces, asegurar la disponibilidad de insumos, materiales y recurso humano según el nivel de resolución y/o categoría.

6.9.1. Recursos necesarios: *Es responsabilidad de las regiones, redes y micro redes disponer lo conveniente a fin de que los establecimientos de salud de todos los niveles de atención, de su jurisdicción dispongan de manera oportuna de los recursos necesarios para la atención y manejo de los casos de dengue.*

6.9.2. Recursos humanos: *El potencial humano se constituye en el principal elemento para la atención de los casos y evitar complicaciones y muertes. El equipo debe ser multidisciplinario, sin embargo el mínimo indispensable en la atención lo constituyen médicos y enfermeras, personal que según el nivel deben ser capacitados y entrenados en el triaje y atención de emergencia.*

En los centros de referencia el equipo multidisciplinario debe tener la competencia para organizar el servicio y brindar la atención teniendo en cuenta las recomendaciones para la atención de casos de dengue con signos de gravedad y casos de dengue grave.

6.9.3. Recursos logísticos – Áreas especiales: *en los establecimientos de salud que admitan personas con signos de alarma de dengue, deben de disponer de un ambiente accesible y adecuadamente equipado como una unidad de dengue con los recursos humanos necesarios para proporcionar atención médica inmediata y transitoria a los pacientes que requieran terapia hídrica endovenosa hasta que ellos puedan ser transferidos.*

Además dispondrán de:

- *Recursos de laboratorio, para biometría hemática y hematocrito disponible en al menos dos horas.*
- *Soluciones parenterales: cristaloides y equipos para administración de soluciones intravenosas.*

- *Medicamentos e insumos médicos: existencia suficiente de paracetamol/acetaminofen, sales de hidratación oral, soluciones parenterales, equipos de venoclisis, catéteres endovenosos para vía periférica.*
- *Comunicación lo más ágil y asertiva.*
- *Materiales y equipos tales como: termómetros, estetoscopios, tensiómetros, balanzas, etc.*
- *Instrumentos de registro de los casos.*
- *Solicitud de exámenes, hojas de histórica clínica, evolución y monitoreo de casos.*
 - *Flujogramas de atención y de decisiones para el manejo de casos.*
 - *Cartillas de educación e instrucción para los pacientes y familiares.”*

La situación expuesta, pone en riesgo la oportuna y adecuada prestación de servicios de salud a los pacientes que presentan síntomas de dengue.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue en establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, se encuentra detallada en el Apéndice 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de Visita de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue en establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o afectaría la oportuna y adecuada prestación de servicios de salud de los pacientes, la cual ha sido detallada en el presente informe.

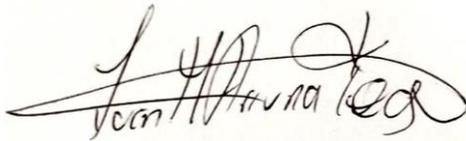
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a las

actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue en establecimientos de salud de las Micro redes de Tambogrande, Las Lomas, Paita, Talara, Los Órganos, Querecotillo y Marcavelica, de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la prestación de servicios de salud en los establecimientos señalados en el numeral V.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

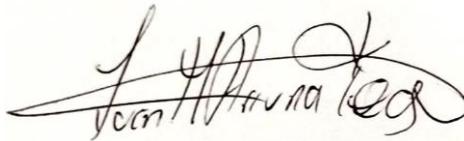
Sullana, 26 de mayo de 2023



Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Carlos Max Gonzales Curay
Supervisor
Comisión de Control



Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA NO ASEGURA LA DISPONIBILIDAD DE SUMINISTROS, MATERIAL Y RECURSOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE LA ENFERMEDAD METAXÉNICA DEL DENGUE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA.

N°	Documento
1	Memorándum n.° 074-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-DIS-430020146 de 10 de abril de 2023.
2	Acta de Inspección Física N° 05-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 17 de abril de 2023.
3	Acta de Inspección Física N° 06-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 17 de abril de 2023.
4	Acta de Inspección Física N° 07-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 17 de abril de 2023.
5	Acta de Inspección Física N° 08-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 17 de abril de 2023.
6	Acta de Inspección Física N° 09-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 17 de abril de 2023.
7	Acta de Inspección Física N° 10-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 19 de abril de 2023.
8	Acta de Inspección Física N° 11-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 19 de abril de 2023.
9	Acta de Inspección Física N° 12-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 19 de abril de 2023.
10	Acta de Inspección Física N° 13-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 20 de abril de 2023.
11	Acta de Inspección Física N° 14-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 20 de abril de 2023.
12	Acta de Inspección Física N° 15-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 20 de abril de 2023.
13	Acta de Inspección Física N° 16-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 20 de abril de 2023.
14	Acta de Inspección Física N° 17-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 21 de abril de 2023.
15	Acta de Inspección Física N° 18-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 21 de abril de 2023.
16	Acta de Inspección Física N° 19-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 21 de abril de 2023.
17	Acta de Inspección Física N° 20-2023-OCI4190-DSRSLCC, de 21 de abril de 2023.






CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 100-2023-OCI/4190

EMISOR : JUAN MANUEL ARRUNATEGUI BACA - JEFE DE COMISION -
SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN MODALIDAD DE VISITA
DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHON OMAR MARTIN GAMARRA VILELA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.

Sumilla:

LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA NO ASEGURA LA DISPONIBILIDAD DE SUMINISTROS, MATERIAL Y RECURSOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE LA ENFERMEDAD METAXÉNICA DEL DENGUE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199565398**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/4190-02-001-006
2. Oficio N°100-2023[F]
3. IVC DENGUE EESS MICROREDES DSRSLCC (1)[F]

NOTIFICADOR : JUAN MANUEL ARRUNATEGUI BACA - DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/4190-02-001-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 100-2023-OCI/4190

EMISOR : JUAN MANUEL ARRUNATEGUI BACA - JEFE DE COMISION -
SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN MODALIDAD DE VISITA
DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHON OMAR MARTIN GAMARRA VILELA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199565398

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA NO ASEGURA LA DISPONIBILIDAD DE SUMINISTROS, MATERIAL Y RECURSOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE LA ENFERMEDAD METAXÉNICA DEL DENGUE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°100-2023[F]
2. IVC DENGUE EESS MICROREDES DSRSLCC (1)[F]



Sullana, 29 de mayo de 2023

OFICIO N° 100-2023-OCI/4190

Señor
Jhon Omar Martín Gamarra Vilela
Director
Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna
Av. Champagnat n.° 1010
Sullana/Sullana/Piura

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 006-2023-OCI-4190-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control a "Actividades para la intervención, respuesta, prevención, control y seguimiento de dengue" en todos los establecimientos de salud de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 006-2023-OCI-4190-SVC, que se adjunta al presente documento.

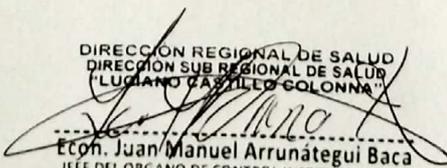
En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ARRUNATEGUI BACA Juan
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-06-2023 14:59:10 -05:00


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Econ. Juan Manuel Arrunátegui Baca
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JAB /cgc
cc.archivo